



Gerencia General

"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 11 de Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20159981216 hard  
Cargo: Gerente General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.12.2020 19:49:13 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000624-2020-GG-PJ

### VISTOS:

El Oficio N° 000621-2020-GAD-CSJSM-PJ, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín; el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2020 y el Informe Técnico N° 000310-2020-GT-SSSTI-GI-GG/PJ, de la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información de la Gerencia de Informática; y, el Informe N° 001858-2020-OAL-GG-PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las Entidades del Estado y el control a los que se encuentran sujetas, están reguladas por norma de rango constitucional, de modo que la forma cómo el Estado compra, contrata y la razón del control que se efectúa sobre estos procesos, se fundamentan en los artículos 76° y 82° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, precisa que la finalidad de la presente norma es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de acuerdo con el numeral 16.1 del artículo 16° de la precitada Ley, *el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;*

Que, en concordancia con las normas acotadas, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



Firmado digitalmente por  
CORNEJO FARFAN Aurea Natali  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 13:14:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
ANDRADE AURIS, Juan Alberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 12:06:03 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ  
SILVA Guillermo FAU 20159981216  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 11:06:59 -05:00





Gerencia General

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, establece –entre otros- que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento acotado, señala que la *estandarización* es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2016-OSCE/GD establece los Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, señalando en su numeral VI que, “*la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes*”. disponiendo a su vez en el numeral 7.2 de la Sección VII - Disposiciones Específicas, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.



Firmado digitalmente por CORNEJO FARFAN Aurea Natali  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 13:14:59 -05:00

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Sección VII - Disposiciones Específicas de la citada Directiva establece el contenido mínimo del Informe Técnico de estandarización y los lineamientos correspondientes a su aprobación, respectivamente;



Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 12:06:03 -05:00

Que, teniendo en consideración las disposiciones precedentemente reseñadas, se concluye que, sobre la base de lo establecido por mandato constitucional, las contrataciones que realiza el Estado, a través de sus distintas dependencias, se efectúan por regla general, necesariamente por medio de determinados procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen



Firmado digitalmente por PEREZ SILVA Guillermo FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 11:06:59 -05:00





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General

en la formación de la voluntad del Estado, a efectos de tener como válida la contratación resultante;

Que, en virtud del principio de libertad de concurrencia, las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;

Que, la referida regla encuentra su excepción cuando las normas de contratación pública permiten que las Entidades soliciten una marca o tipo de producto determinado en el marco de un *proceso de estandarización* debidamente sustentado en criterios técnicos y objetivos, y, siempre que resulte necesario para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, siendo el área usuaria, responsable de la elaboración del informe técnico respectivo fundamentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Informática del Poder Judicial, a través de la Hoja de Envío N° 004074-2020-GI-GG-PJ, trasladó a la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información, el requerimiento del Sr. Gustavo Adolfo Alvarado Leyva, encargado en jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del Poder Judicial, quien solicitó la estandarización de suministros y repuestos para las impresoras HP LaserJet E62655, a fin de garantizar la operatividad, disponibilidad y normal cumplimiento del ciclo de vida útil de los equipos informáticos. Asimismo, la citada Subgerencia mediante el Memorándum N° 000760-2020-SSSTI-GI-GG-PJ, remitió el Informe Técnico de Estandarización N° 003-2020 de suministros para impresoras y las Especificaciones Técnicas conforme al Anexo N° 01, precisando que la vigente R.A N°177-2019-P-PJ, de fecha 27 de marzo del 2019, que estandarizó los suministros para diversos modelos de impresoras láser, led y matriciales en el Poder Judicial, no incluyó el modelo de impresora con la que cuenta la Corte Superior de Justicia de San Martín;

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por CORNEJO FARFAN Aurea Natali  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 13:14:59 -05:00

Que, a través de los referidos Informes, la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información justifica la necesidad e importancia de estandarizar los suministros (cartuchos de tóner, kit de mantenimiento, ADF Roller) de la marca de impresoras HP LaserJet Managed E62655, con las que cuenta el Poder Judicial, requeridos por la Corte Superior de Justicia de San Martín, precisando en cada caso concreto las especificaciones técnicas, las características y descripción de los bienes, concluyendo que la estandarización resulta necesaria a fin de garantizar la operatividad, disponibilidad y normal cumplimiento del ciclo de vida útil de las impresoras del Poder Judicial;

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 12:05:03 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por PEREZ SILVA Guillermo FAU 20159981216  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 11:06:59 -05:00





Gerencia General

Que, de la revisión de los informes técnicos sustentatorios, se advierte el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, toda vez que de acuerdo a lo sustentado por la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnologías de Información, el Poder Judicial posee el equipamiento necesario, acotando que los suministros que se requieren contratar con complementarios y accesorios al equipamiento existente, y resulta imprescindible contar con suministros nuevos, originales y de primer uso para garantizar la funcionalidad y operatividad de los mismos;

Que, de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, la estandarización de los suministros a ser adquiridos será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, emitido por el área usuaria, cuya aprobación debe efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación, asimismo, en el documento de aprobación debe indicarse el período de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, el Informe Técnico de Estandarización formulado por la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnología de Información, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444 respectivamente, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 376-2019-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia de Informática;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – ESTANDARIZAR** la contratación de los bienes propuestos por la Subgerencia de Soporte de Servicios de Tecnología de Información de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme al siguiente detalle:

MARCA	MODELO	MODELO COMERCIAL	CODIGO PARTE
HP	TONER	W9004MC	W9004MC
	KIT DE MANTENIMIENTO	J8J88A	J8J88-67901
	ADF ROLLER	J8J95A	5851-7202

Firmado digitalmente por CORNEJO FARFAN Aurea Natali FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.12.2020 13:14:59 -05:00

Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.12.2020 12:06:03 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ SILVA Guillermo FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.12.2020 11:06:59 -05:00



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General

**Artículo Segundo.** - La estandarización antes aprobada tendrá vigencia por el período de veinticuatro (24) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinan la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.** - La estandarización no implica la exoneración de las actuaciones preparatorias, selección, ni ejecución contractual, establecidas en la normativa vigente de contrataciones estatales.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, la notificación del presente resolutivo a la Subgerencia de Logística y demás áreas involucradas para los fines pertinentes, así como al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Firmado digitalmente por  
CORNEJO FARFAN Aurea Natali  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 13:14:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
ANDRADE AURIS, Juan Alberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 12:05:03 -05:00



Firmado digitalmente por PEREZ  
SILVA Guillermo FAU 20159981216  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.12.2020 11:06:59 -05:00

